

y respecto de que las fiamas que esta Villa tiene
 Mandadas dar a Si por la Seguridad de las
 Rivas de este Convento como para el de sus
 Muros como no estan a Caudo de los y les arro
 a quibados adido a fuerza de mucha Sobervia
 y tirando y la Morosidad y Repugnancia que se
 ven en las otras fiamas como en Sanza
 verlos es: Decreto. En el non figue a lo
 ano aque Moros que dentro de tres dias las
 den

Decreto. que los Amos y delix y Laron
 formos. Sobria obra de Laron, se libren
 al furo de es. Contra los pp. de este Con
 deo. Laron y Lmg. Raly de Nelson

Obise de cano y Concluyo este a Luntam. que
 firmaron San Pedro y Luntam. Concluyo Raly

a Maxin de La fra y mehedor al Convento
 D. Juan de la Cruz

D. Alonso Laron D. Joaquin
 Albeday yidalgo

D. de Loper D. Diego Barba
 Garcia Conde

D. Juan Fernando
 Moxer faxado

D. Fran. Ant. de
 San Lorenzo

D. Lemo
 Martin Manuel
 San Lorenzo

